
CONVENIO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL NACIONAL No.101-2018 ENTRE LA UNIVERSIDAD EL BOSQUE Y LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Entre los suscritos a saber, **MARIA CLARA RANGEL GALVIS**, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía N° 35.497.790 de Suba (Bogotá D.C.), en su condición de **RECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL** designada mediante Resolución número 567 del 1ro de marzo de 2018, quien actúa en nombre de la **UNIVERSIDAD EL BOSQUE**, institución de educación superior de carácter privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica otorgada mediante resolución N° 11153 del 4 de agosto de 1978, y reconocida institucionalmente como **UNIVERSIDAD** mediante resolución N° 327 del 5 de febrero de 1997, ambas expedidas por el Ministerio de Educación Nacional, identificada con NIT. 860.066.789-6 y quien para efectos de este Convenio se denominará **EL BOSQUE** de una parte y de otra, **JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES**, identificado con cédula de ciudadanía 71.631.136 de Medellín, quien en su calidad de **RECTOR**, designado mediante el Resolución Superior 2239 de 2018 y facultado por el Acuerdo Superior 419 de 2014, actúa en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, NIT 890.980.040-8, ente universitario autónomo con régimen especial, cuya creación fue determinada por la Ley 71 de 1878 del Estado Soberano de Antioquia y con personería jurídica que deriva de la Ley 153 de 1887, regida por la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones aplicables de acuerdo a su régimen especial, en adelante **LA UDEA**, acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se registrará por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. Objeto. Establecer las condiciones de cooperación entre **EL BOSQUE** y **LA UDEA**, para adelantar acciones que contribuyan a la movilidad de los estudiantes de las dos instituciones.

Parágrafo. Para la realización de trabajos de grado bajo y la realización de pasantías, se requerirá de un acuerdo específico en el que se establezcan los términos particulares de los mismos. Acuerdo que hará parte integral del presente convenio.

SEGUNDA. Requisitos y condiciones para la movilidad. Los estudiantes matriculados en los programas académicos de pregrado y posgrado que ofrecen las dos Universidades, para participar en el programa de movilidad, deben cumplir los siguientes requisitos:

2.1 Requisitos y condiciones para los estudiantes de pregrado:

- a) Haber superado exitosamente el primer año de estudios en la Universidad de origen.
- 
- 

- b) No estar en periodo de prueba o su equivalente en la Universidad de origen.
- c) Pagar los derechos de matrícula únicamente en la Universidad de origen.
- d) Asumir los costos de desplazamiento entre las Universidades.
- e) Acreditar que son beneficiarios o cotizantes al Sistema de Salud Colombiano.
- f) Los estudiantes de **LA UDEA**, para ser postulados a movilidad, deberán tener un promedio igual o superior a 3.5. Los estudiantes de **EL BOSQUE** para ser postulados a movilidad, deberán tener un promedio igual o superior a 3.8.
- g) Solo podrán realizar hasta dos (2) semestres académicos de sus estudios en movilidad.
- h) Cumplir los demás requisitos exigidos por las normas internas de Universidad anfitriona y por los centros de práctica.

2.2 Requisitos y condiciones para estudiantes de posgrado:

- a. Pagar los derechos de matrícula únicamente en la Universidad de origen.
- b. Asumir los costos de desplazamiento entre las Universidades.
- c. Acreditar que son beneficiarios o cotizantes al Sistema de Salud Colombiano.
- d. Los estudiantes que realicen movilidad en el área de la salud y aquellos que deban realizar prácticas que involucren un riesgo ocupacional, deberán estar afiliados a riesgos laborales (ARL) por la Universidad de origen.
- e. Los estudiantes en movilidad entrante a **LA UDEA**, no asumirán costos de carnetización. Los estudiantes en movilidad entrante a **EL BOSQUE**, deberán asumir el costo de carnetización.
- f. Contar con la financiación requerida cuando desarrolle, parcial o totalmente, un proyecto de investigación en la Universidad anfitriona.
- g. Los estudiantes de **LA UDEA**, para ser postulados a movilidad, deberán tener un promedio igual o superior a 3.8. Los estudiantes de **EL BOSQUE** para ser postulados a movilidad, deberán tener un promedio igual o superior a 3.8.

- h. Cumplir los demás requisitos exigidos por las normas internas de Universidad anfitriona y por los centros de práctica.

TERCERA. Documentación para formalizar la movilidad en pregrado y posgrado.

3.1 La Universidad de origen deberá postular a sus estudiantes al programa de movilidad, con los formularios que disponga para tal fin.

3.2 La de Universidad de Origen deberá anexar, para cada estudiante, la siguiente documentación:

- a. Carta de aval de la unidad académica en la se indiquen los cursos autorizados para cursar en la Universidad anfitriona, precisando cuáles serán homologadas en la Universidad de origen.
- b. Historia académica oficial de los estudiantes.
- c. Copia de documento de identidad de los estudiantes.

3.3 Para los estudiantes de la **UDEA**, en movilidad saliente, además de lo anterior, se deberá anexar:

- a. Acta de compromiso en la que los estudiantes manifiestan su conocimiento del presente convenio y de los compromisos que asumen.
- b. Los demás que exija la Universidad anfitriona.

3.4 Para los estudiantes de **EL BOSQUE** en movilidad saliente, además de lo anterior, se deberá anexar:

- a. Carta que acredite el conocimiento del estudiante de los términos del presente convenio y los compromisos que asume.
- b. Cédula de ciudadanía, certificado de estudios.
- c. Los demás que exija la Universidad anfitriona.

3.5 Para los estudiantes en movilidad entrante, el Consejo de la Unidad Académica o quien haga sus veces en la Universidad anfitriona, luego de analizar el nivel del estudiante y los cursos aprobados en la Universidad de origen, determinará los cursos que le autoriza matricular.

3.6. Los estudiantes en movilidad deben estar matriculados en la universidad de origen y en la universidad anfitriona. Los estudiantes de La UdeA en movilidad saliente, deberán matricular las asignaturas que verán en la universidad anfitriona como cursos dirigidos. Los estudiantes de la Universidad del Bosque deberán estar matriculados por convenio.

3.7. Una vez terminada la movilidad autorizada, los estudiantes beneficiarios deberán regresar a su institución de origen, para culminar los requisitos pendientes de su formación y obtener el título de pregrado o posgrado correspondiente.

3.8. La universidad anfitriona expedirá, al término del período de movilidad, el certificado de notas de cada estudiante participante, con su correspondiente número de créditos.

3.9. Cada universidad homologará los estudios realizados en la otra institución de conformidad con el aval otorgado.

CUARTA. DISPOSICIONES DEL MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL

Conforme a lo dispuesto por la Sección 3 del Capítulo 2 del Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", La Institución de origen se compromete a realizar la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales, de los estudiantes pertenecientes a cada institución, que realicen prácticas académicas y/o pasantías o actividades en la Institución anfitriona, como requisitos para culminar sus estudios u obtener un título, durante el tiempo que dure su práctica, de acuerdo a lo establecido en el citado Decreto.

PARÁGRAFO PRIMERO. La Institución de origen se compromete a:

- i. Realizar los trámites administrativos de afiliación de los estudiantes al sistema general de riesgos laborales.
- ii. Reportar las novedades que se presenten a la Administradora de Riesgos Laborales respectiva.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Institución anfitriona se compromete a:

- i. Reportar los accidentes y las enfermedades ocurridas con ocasión de la práctica o actividad, a la Administradora de Riesgos Laborales y a la Entidad Promotora de Salud respectiva del estudiante.

Reportar los accidentes y las enfermedades ocurridas con ocasión de la práctica o actividad, a la Administradora de Riesgos Laborales y a la Entidad Promotora de Salud respectiva del estudiante.

QUINTA. Régimen Disciplinario. Los estudiantes en movilidad estarán sujetos al régimen académico y disciplinario de la Universidad anfitriona. La sanción que le fuere impuesta, se hará constar en la hoja de vida del estudiante de ambas instituciones.

Si el estudiante incurre en faltas disciplinarias en la Universidad anfitriona, la Universidad de origen podrá ejercer las acciones que, conforme a su propio régimen disciplinario, les sean aplicables, sin perjuicio de la aplicación del non bis in ídem".

SEXTA. Supervisión: La supervisión del presente Convenio estará a cargo de los Decanos de la Facultad de Odontología de las Instituciones, quienes ofrecerán a los estudiantes asesoría permanente; ambos representantes harán el seguimiento técnico y administrativo a la ejecución del Convenio.

En ejercicio de su función desarrollarán las siguientes actividades:

1. Verificar y exigir la adecuada ejecución del Convenio.
2. Dar visto bueno a los informes de gestión presentados en desarrollo del objeto del Convenio.
3. Los supervisores harán por escrito todas las observaciones y sugerencias que consideren necesarias para el cabal desarrollo del objeto del Convenio y el cumplimiento de las obligaciones de las partes.

SEPTIMA. Coordinación: Para efectos de coordinación del convenio, las instituciones participantes designan los siguientes funcionarios:

Por la **UDEA**

Nombre	Marcela Gárces Valderrama
Cargo	Directora de Relaciones Internacionales
Dirección	Calle 70 Nro. 52 72, Oficina 706. Medellín, Antioquia.
Teléfono	(57-4) 219 5208
Email	movilidadnacional@udea.edu.co

Por **EL BOSQUE**

Nombre	María José Jiménez
Cargo	Coordinadora Área Relaciones Internacionales
Dirección	Av. Cra 9 No. 131 A - 02 Edificio Fundadores Bogotá
Teléfono	6489000
Email	relacionesinternacionales@unbosque.edu.co

Las personas arriba designadas, o quienes hagan sus veces, asumirán las siguientes responsabilidades:

1. Coordinar el desarrollo, ejecución y cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente convenio.
2. Decidir sobre la conveniencia de terminar, suspender o modificar el convenio.
3. Garantizar el cabal cumplimiento del convenio.
4. Así mismo tanto **LA UDEA** como **EL BOSQUE** les corresponde:
 - a. Proporcionar los formatos y la información sobre la movilidad de estudiantes, e informar oportunamente de las ofertas de movilidad que se presenten en la Institución.
 - b. Recibir, de la Universidad de origen, la documentación de las postulaciones de los estudiantes en movilidad entrante y remitirla a las unidades académicas correspondientes.

- c. Recibir, de los estudiantes en movilidad saliente las postulaciones y remitirlas a la Universidad anfitriona.
- d. Remitir, a la Universidad de origen, el oficio en el que se indique si la movilidad de los estudiantes fue aceptada o no por la respectiva unidad académica.
- e. Remitir, a los estudiantes, el oficio en el que se indique si la movilidad estudiantil fue aceptada o no por la Universidad anfitriona.
- f. Brindar a los estudiantes en movilidad entrante la información necesaria para su estancia en la Institución.
- g. Recibir, de la Universidad anfitriona, los certificados de notas de los estudiantes en movilidad y remitirlos a las unidades académicas correspondientes para la homologación de los mismos.
- h. Solicitar los certificados de notas de los estudiantes en movilidad entrante y remitirlos a la Universidad de origen.

OCTAVA. Causales de Terminación. Este Convenio se terminará por la ocurrencia de alguna de las siguientes causas:

1. Por vencimiento del plazo de duración sin acudir a la prórroga establecida en el presente Convenio.
2. Por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito y con causa justificada con al menos un (1) mes de antelación a la terminación del mismo.
3. Por el incumplimiento total o parcial de alguna de las obligaciones pactadas por las partes.
4. Por fuerza mayor que impida en forma total el desarrollo del Convenio.

PARÁGRAFO. No obstante si presentan alguna de las causas mencionadas anteriormente con excepción de la causal cuarta, las actividades, proyectos o programas que se estén desarrollando en ese momento continuarán hasta la fecha programada o hasta que sea aprobada su conclusión.

NOVENA. Condiciones financieras. La firma del presente convenio de movilidad estudiantil no genera ningún compromiso económico inmediato para ninguna de las instituciones, en la medida en que cada uno de los estudiantes participantes es responsable de asumir los costos correspondientes a su movilidad.

DECIMA. Duración. Este convenio entrará en vigor a partir de la fecha de la firma de ambas partes por un periodo inicial de cuatro (4) años. Se podrá renovar por escrito previo concepto favorable de las partes

DECIMA PRIMERA. Resolución de Conflictos. Las partes acuerdan que en caso de ocurrir eventuales conflictos en la interpretación, ejecución o terminación de este Convenio buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como: la negociación directa, la conciliación, la mediación o la amigable composición.

DECIMA PRIMERA. Perfeccionamiento. El presente convenio se perfecciona con las firmas de las partes.

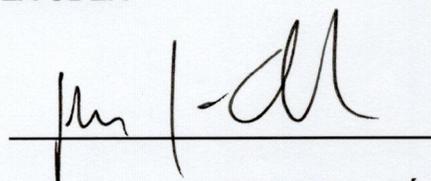
En constancia se firma el presente convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor el

EL BOSQUE



MARIA CLARA RANGEL GALVIS
Rectora y Representante Legal

LA UDEA



JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES
Rector y Representante Legal

V'B' (21-)



17 JUL 2018